



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, se recibió la presente demanda Ordinaria Laboral formulada a través de apoderado judicial por ANDERSON YAIMA MEJIA en contra de REDETRANS S.A. EN LIQUIDACION y GOPACK365 S.A.S. antes TRANS EXPRESS S.A.S., de la cual, en virtud de la cuantía de las pretensiones, se deberá avocar el conocimiento por competencia y de igual manera, previo a decidir sobre su admisión, ordenar a la parte demandante que presente la demanda debidamente integrada.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción Ordinaria que a través de procurador judicial instauró ANDERSON YAIMA MEJIA en contra de REDETRANS S.A. EN LIQUIDACION y GOPACK365 S.A.S. antes TRANS EXPRESS S.A.S, por competencia.

SEGUNDO: De manera previa a decidir sobre la admisión de la demanda, se dispone que la parte demandante la presente debidamente integrada, para cuyo efecto se le concede el plazo de 5 días.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00141-00
F/sao.